



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y Otros
Causantes	José Rafael Gutiérrez Cruz y María Circuncisión Carrillo de Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00559 00
Asunto	<b>Expedir certificación</b>
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

1.- El abogado Jaime Luis Moros Acosta, apoderado del heredero **RAFAEL AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRILLO**, solicita expedición de certificación sobre el ejercicio de su poderdante como *albacea* en este asunto.

1.1.- En providencia del 13 de septiembre de 2014 (*Pág. 49-001CuadernoSucesión*), se le hizo tal reconocimiento.

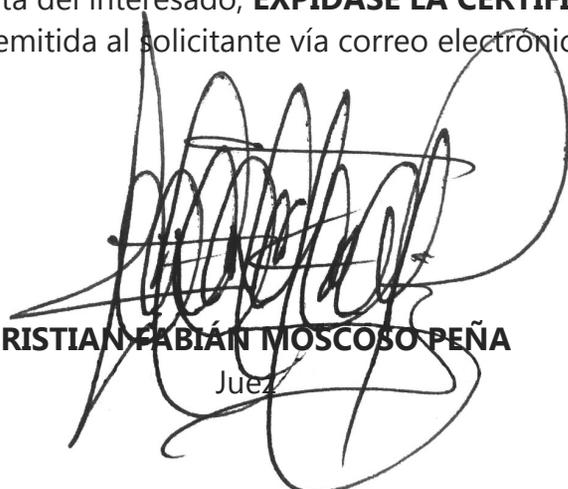
1.2.- El artículo 115 del C.G. del P., establece:

*"El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley." (Subrayado fuera de texto)*

2.- Teniendo en cuenta la solicitud vista en *046memorial*, y lo preceptuado en el artículo 115 del C.G. del P., se DISPONE:

2.1.- Por secretaría a costa del interesado, **EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN** solicitada para que la misma sea remitida al solicitante vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

	<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 025 Del 05-04-2022.	
<b>AYELETH PRIETO PADILLA</b> Secretaria	